



PERU

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA AFILIADA A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con domicilio legal en Jirón Ancash 1271, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por la M.C. **Pilar Elena Mazzetti Soler**, en calidad de Directora de Instituto Especializado, encargada mediante Resolución Jefatural N° 010-2017/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA ESCUELA DE ENFERMERÍA PADRE LUIS TEZZA AFILIADA A LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en Avenida El Polo N° 641 distrito de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Directora Hna. **Haida Echevarría Schmidt**, nombrada mediante Decreto de nombramiento del 31 de mayo del 2017, identificada con DNI N° 06421385, y por Sor **Dina Esther Cusma Pajares**, en calidad de Supervisora Provincial, inscrita en el Asiento A00025 del N° de Partida 11027517 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con DNI N° 09877662, quien en adelante se les denominará **LA ESCUELA**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud del niño y del adolescente, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de salud de Pregrado y Posgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.

**LA ESCUELA**, es reconocida por Decreto Supremo 026-83 -SA de fecha 18 de agosto de 1983 y pertenece a la Asociación Hijas de San Camilo, constituida el 29 de abril de 1964 e inscrita en la Partida electrónica del registro de Personas Jurídicas de Lima. Es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, estudiantes y graduados, cuyo propósito es llevar a cabo la formación de enfermeras capacitadas y competentes que reflejen alto grado de conocimiento científico y sensibilidad social con sólida base ética y humanística al desenvolverse en las cuatro áreas que son de su competencia, de acuerdo a las necesidades de salud de la sociedad peruana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de **LA ESCUELA**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA ESCUELA se comprometen a participar para el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA ESCUELA**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA ESCUELA** en el marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA ESCUELA** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de las estudiantes de **LA ESCUELA** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA ESCUELA** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA ESCUELA**, en el ámbito académico.

##### De LA ESCUELA,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA ESCUELA** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA ESCUELA** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente





asistenciales reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (la/las) estudiante(s), docente(s) o personal involucrado(s); sin perjuicio que LA ESCUELA establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, y/o personal de LA ESCUELA que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Asignar y/o contratar del INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de LA ESCUELA en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y facilitar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados u otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, de acuerdo a normatividad vigente LA ESCUELA.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud, el cual obligatoriamente debe tener una cobertura mayor a episodios de accidentes.
- 4.20. Garantizar la identificación de las estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:

**Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:**

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

**De LA ESCUELA:**

- El (La) Director (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD



PERU

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de LA ESCUELA en el INSTITUTO ESPECIALIZADO, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 29 días del mes de enero del año 2017.



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General

Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Directora (e) del Instituto Especializado (e)

**M.C. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Directora (e)  
Instituto Especializado  
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
NEUROLÓGICAS**



Mg. SOR HAIDA ECHEVARRIA SCHMIDT  
DIRECTORA

**HNA. HAIDA ECHEVARRIA SCHMIDT**  
Directora  
Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza  
Afilada a la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**



Sor Dina Esther Cusma Pajares D. Esther  
**Sor Dina Esther Cusma Pajares**  
Supervisora Provincial  
Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza  
Afilada a la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

